RADICACION: 087583184002-**2017-00020**-00.
PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL PALMA BLANCO
DEMANDADO: JOSE MIGUEL PALMA DUQUE

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso pendiente resolver memoriales de fecha presentados por el Dr. JAIME SAAVEDRA quien fungió como Curador Ad-Litem de la demandante ante el trámite del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Soledad, 13 de noviembre de 2020.

La Secretaria **MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, NOVIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, la solicitud a la que hace referencia el Dr. JAIME SAAVEDRA CASTRO y analizado el expediente, se logra ver que, dentro del trámite que nos ocupa, se dictó sentencia mediante audiencia de fecha 18 de septiembre de 2020, donde anteriormente a esto en fecha 31 de agosto de la presente anualidad se recibió por correo electrónico solicitando se exhortara al demandado para que cancelara gastos de curaduría presentados dentro de la causa, posterior a esto en fecha 30 de septiembre de 2020 presenta el Dr. SAAVEDRA CASTRO memorial solicitando apertura de un proceso Ejecutivo Singular por el cobro de sus honorarios aun sin cancelar, aunado a solicitud de medidas cautelares requiriendo embargos de bienes inmuebles del demandante.

Posterior a esto, es manifestado vía telefónica por parte del apoderado de la parte demandante dentro del proceso, que estos honorarios fueron cancelados procediendo a enviar la constancia de paz y salvo de lo anterior, recibiéndose esta finalmente en fecha 9 de noviembre de la anualidad contando con la firma en este documento del DR. JAIME SAAVEDRA CASTRO. Sumado a ello el día 13 de noviembre del corriente se recibe en secretaría memorial por parte del actor manifestando que desiste de la presente demanda, argumentando que ya le fueron cancelados sus honorarios.

Por lo anterior se accederá, al desistimiento de la demanda por ser procedente conforme a los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

UNICO: ACCEDER al desistimiento de la presente demanda ejecutivo por cobro de honoraros impetrada por parte del abogado DR JAIME SAAVEDRA CASTRO, por lo expresado en la parte motiva. Ejecutoriado este auto archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.

JUZGADO 2º PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
L a Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.